

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL CENTRO” REPRESENTADO POR EL ING. JUAN MARTÍNEZ IBARRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA NEVADA CHEMICALS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. CESAR OCTAVIO OLIVAS HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- “EL CENTRO” A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN I, 24, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PROCEDIÓ A LLEVAR A CABO LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CEP SAR-LP-03/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES 2021 DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN QUE SE SEÑALA EN EL ANEXO UNO.

SEGUNDO.- CON FECHA 11 DE MARZO DE 2021, TUVO LUGAR EL FALLO ECONOMICO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CEP SAR-LP-03/2021, POR MEDIO DEL CUAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 22 FRACCIÓN I, 35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LE FUERON ADJUDICADAS A “EL PROVEEDOR” LAS PARTIDAS SIGUIENTES 1, 3, 8, 9, 10, 11, 21, 27, 36, 47 Y 51, DE LOS FERTILIZANTES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO, MISMOS QUE EN LO SUCESIVO SERÁN REFERIDOS COMO “LOS FERTILIZANTES”, LOS ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE “EL PROVEEDOR” OFRECIÓ A “EL CENTRO” LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, OPORTUNIDAD Y FINANCIAMIENTO.

TERCERO.- “EL CENTRO” REQUIERE ADQUIRIR “LOS FERTILIZANTES” PARA EL CICLO AGRÍCOLA 2021-2022, CONFORME A LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL CUAL SE GARANTIZAN LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, OPORTUNIDAD Y FINANCIAMIENTO PARA “EL CENTRO”, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 22 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CON BASE EN LO ANTERIOR MANIFIESTAN LAS PARTES LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL CENTRO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,096, LIBRO 1,402 DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009, BAJO EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRÓN, EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 26,257*1 DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE.
- I.2. QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN MARTÍNEZ IBARRA, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NÚMERO 54,025, DEL LIBRO 1,664 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016 DEL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRÓN NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15, EN LA QUE SE CONTIENE EL ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016, EN LA CUAL FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL OTORGÁNDOSELE EN ÉSTA, TODAS LAS FACULTADES Y PODERES QUE CONTEMPLA LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y QUE DICHAS FACULTADES Y PODERES, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.3. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CPS-090521-7V6.
- I.4. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN EL KM. 3, CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P.

- I.5. QUE PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, SEÑALA INDISTINTAMENTE EL DOMICILIO UBICADO EN KM. 3 CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P. Y/O EL UBICADO EN CARRETERA SAN LUIS POTOSÍ - MATEHUALA KM.8.5 EX HACIENDA SANTA ANA KM.1.5, EDIFICIO G, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.
- I.6. QUE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES PARA OBLIGARSE MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, PROVENIENTES DE INGRESOS PROPIOS.
- II. DECLARA “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**
- II.1. QUE ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE ACTA NÚMERO 22,360 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1996 PASADA ANTE LA FE DEL C. LICENCIADO ADALBERTO ORTEGAS SOLIS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JAL. INSTRUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE 144-145 CON FECHA 30 DE MAYO DE 1996 **ANEXO DOS**
- II.2. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA, CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1952 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2013 PASADA ANTE LA FE DEL C. LICENCIADO FERNANDO HERNANDEZ GÓMEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JAL. E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO MEDIANTE EL NÚMERO 38466*1 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2013 **ANEXO TRES**
- II.3. QUE A SU REPRESENTADA LE FUE ASIGNADA COMO CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) EL NÚMERO NCH960430HVO **ANEXO CUATRO**
- II.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA LA ENTREGA DE “**LOS FERTILIZANTES**” DE ACUERDO CON SU PROPUESTA QUE PRESENTÓ AL “**CENTRO**”, A SATISFACCIÓN DE ÉSTE, Y QUE NI ÉL, NI SU REPRESENTADA SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- II.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. PATRIA NO. 888 3ER PISO INTERIOR A COL. LOMA REAL, ZAPOPAN, JAL. CODIGO POSTAL 45129 MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.
- II.6. QUE CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMATIVIDAD ESTATAL APLICABLE, PARA LA ENTREGA DE “**LOS FERTILIZANTES**”, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO:

“**EL PROVEEDOR**” VENDE Y “**EL CENTRO**” ADQUIERE POR LO MENOS EL 40% DE “**LOS FERTILIZANTES**”, PARA LO CUAL “**EL CENTRO**” HA ACEPTADO UNA OFERTA DE \$ **211,965.30 USD. (DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS 30/100 USD.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A TASA DEL 0%.

DICHO IMPORTE SERVIRÁ DE BASE PARA LA GARANTÍA QUE SE COMPROMETE A PRESENTAR “**EL PROVEEDOR**” CONFORME LO ESTABLECIDO POR LA CLÁUSULA OCTAVA.

EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA ENTREGA TOTAL DE “**LOS FERTILIZANTES**”. EN EL ENTENDIDO DE QUE INCLUYE EL COSTO DE: IMPUESTOS, SEGUROS, FLETES, MANIOBRAS, GASTOS DE OPERACIÓN Y UTILIDADES, POR LO QUE EN LO FUTURO NO SE PODRÁ ALEGAR INCREMENTO EN EL MISMO, SALVO QUE CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DE TIPO GENERAL, COMO RESULTADO DE SITUACIONES SUPERVENIENTES AJENAS A LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, QUE PROVOQUEN DIRECTAMENTE UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN EL PRECIO DE “**LOS FERTILIZANTES**” AÚN NO ENTREGADO O AÚN NO PAGADO, LAS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE COMPROBADAS.

“**EL CENTRO**” SE COMPROMETE A ADQUIRIR POR LO MENOS EL 40% DE LAS CANTIDADES INDICADAS EN EL ANEXO UNO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE CULTIVO; YA QUE LAS NECESIDADES DE USO DEPENDEN DE LA CANTIDAD DE RIEGO DIARIO QUE PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DEL CLIMA DURANTE EL PERIODO DESCRITO, POR LO QUE, LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN EL ANEXO UNO Y CINCO, PUEDEN MODIFICARSE. ASIMISMO, SE HARÁN SUMINISTROS CONFORME “**EL CENTRO**” LO VAYA SOLICITANDO A TENDIENDO

A LAS NECESIDADES DE ESTE. POR LO QUE, LA PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS PODRÁ VARIAR DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE "EL CENTRO".

SEGUNDA- FACTURACIÓN:

"LOS FERTILIZANTES" SERÁ FACTURADO BAJO LOS SIGUIENTES DATOS:

- A) NOMBRE: "CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.",
- B) DOMICILIO FISCAL: CARRETERA KM. 3 CAMINO A SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P.,
- C) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: CPS-090521-7V6.

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO INDIQUE "EL PROVEEDOR" AL TIPO DE CAMBIO DEL DÍA INMEDIATO ANTERIOR, SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A CADA ENTREGA DE "LOS FERTILIZANTES" Y CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE SER DÍA INHÁBIL PASARÁ AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA:

LA ENTREGA DE "LOS FERTILIZANTES". LAS PARTIDAS **1, 3, 8, 9, 10, 11, 21, 27** DEBERAN ENTREGARSE EN LA MATRIZ DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V. UBICADA EN KILOMETRO 3 CAMINO A SANTA RITA- SAN VICENTE EN RIOVERDE, S.L.P. Y LAS PARTIDAS **36, 47 Y 51** DEBERAN ENTREGARSE EN LA SUCURSAL VILLA DE ARISTA DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V. UBICADA EN CARRETERA VILLA DE ARISTA – MOCTEZUMA KILOMETRO 8, VILLA DE ARISTA, S.L.P. Y DEBERÁ SER **DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES DE QUE SE TRATE DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN SEÑALADA EN EL ANEXO CINCO** O BIEN, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE "EL CENTRO"; Y CORRERÁ POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR" EL TIPO DE TRANSPORTE QUE SE UTILICE, MISMO QUE SERÁ SELECCIONADO POR EL MISMO, RESPONSABILIZÁNDOSE DE QUE "LOS FERTILIZANTES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTREGUE EN BUEN ESTADO, EN EL TIEMPO Y FORMA SEÑALADOS.

EN CASO DE QUE "EL CENTRO" REQUIERA DE MAYOR CANTIDAD DE LA ESTABLECIDA DE "LOS FERTILIZANTES", PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD A ADQUIRIR, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ORIGINALES, Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LOS MISMOS PRECIOS, HASTA DICHO PORCENTAJE DE EXCEDENTE, PARA EL PRESENTE CASO DEBERÁ CELEBRARSE CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES, MOTIVANDO Y FUNDAMENTANDO LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL INCREMENTO EN EL MONTO O CANTIDADES.

PARA EL CASO DE QUE SE ENCUENTREN DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD, DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN O ALGUNA OTRA CIRCUNSTANCIA EN "LOS FERTILIZANTES" QUE, A CONSIDERACIÓN DE "EL CENTRO" REDUZCA LA UTILIDAD DE LOS MISMOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS CAMBIOS PERTINENTES, **DENTRO DEL TÉRMINO DE 48 HORAS CONTADAS** A PARTIR DE EL REQUERIMIENTO DE "EL CENTRO" ASIMISMO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERE LLEGAR A OCASIONAR ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS INDICADAS, EN CASO CONTRARIO, SE LE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LAS LEYES APLICABLES AL CASO CONCRETO. PARA ELLO, A LA RECEPCIÓN DE "LOS FERTILIZANTES", SE PROCURARÁ EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, REVISAR QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN EN PERFECTO ESTADO. NO OBSTANTE QUE EN CASO DE NO CONTAR CON LOS MISMOS, "EL CENTRO" PODRÁ SOLICITARLOS A DIVERSO PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO DE ÉSTE ÚLTIMO NO REBASE EN UN 10% DEL PRECIO CONTRATADO Y SE APLICARÁN A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL CENTRO" PODRÁ HACER DEVOLUCIONES DE "LOS FERTILIZANTES" DURANTE EL LAPSO QUE AMPARA LA GARANTÍA, CUANDO SE COMPRUEBE QUE PRESENTA DIFERENCIAS EN SU DESCRIPCIÓN, MARCA, MEDIDA, CALIDAD O PRESENTACIÓN FÍSICA; EN TALES CIRCUNSTANCIAS "EL PROVEEDOR" REpondrá EL 100% DE "LOS FERTILIZANTES" DEVUELTOS, DENTRO DEL TÉRMINO DE 48 HORAS CONTADAS A PARTIR DE EL REQUERIMIENTO DE "EL CENTRO", EN CASO CONTRARIO SE LE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, ASÍ COMO DECRETARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR".

QUINTA.- PENA CONVENCIONAL POR DEMORA EN LA ENTREGA:

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE RETRASE EN LA ENTREGA DE "LOS FERTILIZANTES" POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL MISMO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO NO ENTREGADO EN TIEMPO, POR CADA DÍA QUE ESTE SE RETRASE, SANCIÓN QUE PODRÁ SER APLICADA HASTA EL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. LO ANTERIOR, NO OBSTANTE QUE EFECTÚE ENTREGAS PARCIALES.

“EL CENTRO”, ADEMÁS DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL A QUE SE HACE REFERENCIA, PODRÁ TAMBIÉN RESCINDIR SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO, EL PRESENTE CONTRATO, DESDE EL PRIMER RETRASO Y ADJUDICAR INMEDIATAMENTE A DIVERSO PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO DE ÉSTE ÚLTIMO NO EXCEDA UN 10% DEL PRECIO AQUÍ CONTRATADO.

SEXTA.- VIGENCIA:

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO, SALVO LO DISPUESTO EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

SÉPTIMA- CAUSALES DE RESCISIÓN:

“EL PROVEEDOR” ACEPTA EXPRESAMENTE QUE “EL CENTRO” PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR”, EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- SI “EL PROVEEDOR” NO ENTREGA “LOS FERTILIZANTES” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES, DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN ESTABLECIDA EN EL MISMO.
- QUE “EL PROVEEDOR” CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.
- POR EL INCUMPLIMIENTO DE “EL PROVEEDOR” A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE EMANEN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y QUE RESULTEN APLICABLES AL MISMO.

OCTAVA- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ASUME “EL PROVEEDOR”, SE COMPROMETE A OTORGAR A FAVOR DE “EL CENTRO”, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA, A MÁS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, ES DECIR, POR UN MONTO DE \$ 63,589.59 USD (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS 59/100 USD); LA PÓLIZA SÓLO SE CANCELARÁ MEDIANTE ESCRITO POR PARTE DE “EL CENTRO” A PETICIÓN DE “EL PROVEEDOR” Y UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

LA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

NOVENA.- DE LA CALIDAD Y PRESENTACIÓN:

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON ESTE CONTRATO A ENTREGAR “LOS FERTILIZANTES” CON LA DESCRIPCIÓN, MARCA, CALIDAD Y PRESENTACIONES REQUERIDAS POR “EL CENTRO” Y OFERTADAS POR EL PROPIO “PROVEEDOR”, GARANTIZANDO EL CAMBIO TOTAL O PARCIAL EN VIRTUD DE CUALQUIER VICIO OCULTO O DIVERSA PRESENTACIÓN FÍSICA O MARCA, POR UN PLAZO DE POR LO MENOS 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN, COMPROMETIÉNDOSE A QUE DICHO CAMBIO SEA POR “LOS FERTILIZANTES” DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES, MARCA Y PRESENTACIÓN SOLICITADA Y OFERTADA.

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE “LOS FERTILIZANTES” QUE HA DE ENTREGAR A “EL CENTRO”, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO Y QUE SE ENCUENTRE CONTEMPLADA POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE “EL CENTRO”.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ PARA “EL PROVEEDOR” EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- NEGOCIACIONES:

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD:

CONTRATO CEP SAR-CCV-030/2021

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A CAUSAS DE FUERZA MAYOR, YA SEA POR GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES; CIRCUNSTANCIAS QUE DEBEN SER DEMOSTRABLES.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:

TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE ELLAS, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, SALVO PACTO EN CONTRARIO QUE CONSTE POR ESCRITO.

TODO CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES, DEBERÁ COMUNICARSE A LA OTRA, DE LO CONTRARIO LAS NOTIFICACIONES SE ENTENDERÁN EN EL DOMICILIO REGISTRADO PARA TAL EFECTO.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN:

PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO, POR EL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO, QUE FUE EL PRESENTE, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA TRAER CONSIGO LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MÁRGEN Y AL CALCE POR CUADRUPPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS **12 DÍAS** DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **2020**.

“EL CENTRO”

“EL PROVEEDOR”

ING. JUAN MARTÍNEZ IBARRA
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE
C.V.

C. CESAR OCTAVIO OLIVAS HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
NEVADA CHEMICALS, S.A. DE C.V

TESTIGO:

TESTIGO:

C.P. JAIME SALAZAR RIVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

C.P. EDUARDO MARTINEZ MEDINA
GERENTE DE ADQUISICIONES DEL CENTRO DE
PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

ÀREA JURÌDICA

LIC. GUADALUPE DOMÌNGUEZ CASTAÑÒN
ASESOR JURÌDICO
DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

**ANEXO UNO
DESCRIPCIÓN DE “LOS FERTILIZANTES”**

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	NEVADA CHEMICALS S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO USD	TOTAL USD
1	HIERRO QUELATADO AL 13% FE	KG	8,080	\$ 5.25	\$ 42,420.00
3	AMINOÁCIDOS LIBRES 23.25% P/P (27.9% P/V), MATERIA ORGÁNICA 37% P/P (44.4% P/V), NITRÓGENO TOTAL 9% P/P (10.8% P/V), NITRÓGENO PROTEICO 5% P/P (6% P/V)	LTS	1,800	\$ 7.73	\$ 13,914.00
8	MEZCLA DE MICRO-ELEMENTOS	KG	5,500	\$ 5.15	\$ 28,325.00
9	ZINC QUELATADO AL 14 %	KG	1,200	\$ 5.67	\$ 6,804.00
10	POTASIO (K2O) 31.4 P/P, (46.5 P/V); NITROGENO TOTAL (N) 3% P/P (4.5 P/V); AGENTE QUELATANTE EDTA 1%	LTS	2,600	\$ 4.53	\$ 11,778.00
11	CALCIO (CAO) 14% P/P, AGENTE QUELATANTE EDTA	KG	4,800	\$ 9.00	\$ 43,200.00
21	HIERRO EDDHA 6% FE	KG	1,800	\$ 7.20	\$ 12,960.00
27	MIX DE MICRO ELEMENTOS QUELATADOS	KG	612	\$ 5.15	\$ 3,151.80
36	HIERRO QUELATADO AL 13% FE	KG	1,650	\$ 5.25	\$ 8,662.50
47	HIERRO QUELATADO CON DTPA AL 9% MARCA TRADECORP	KG	3,100	\$ 8.50	\$ 26,350.00
51	HIERRO EDDHA 6% FE	KG	2,000	\$ 7.20	\$ 14,400.00
				IMPORTE	\$ 211,965.30
				IVA	\$ -
				TOTAL	\$ 211,965.30

“EL CENTRO”

ING. JUAN MARTINEZ IBARRA
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE
C.V.

“EL PROVEEDOR”

C. CESAR OCTAVIO OLIVAS HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
NEVADA CHEMICALS, S.A. DE C.V

**ANEXO CINCO
PROGRAMACIÓN DE ENTREGA DE “LOS FERTILIZANTES”.**

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION	PROGRAMACIÓN												CANTIDAD				
				2021						2022										
				MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB		MAR	ABR	MAY	JUN
1	HIERRO QUELATADO AL 13% FE	KG	SACO DE 12.5 KG					300	1200	1200	900	700	600	500	600	800	900	380		8,080
3	AMINOÁCIDOS LIBRES 23.25% P/P (27.9% P/V), MATERIA ORGÁNICA 37% P/P (44.4% P/V), NITRÓGENO TOTAL 9% P/P (10.8% P/V), NITRÓGENO PROTEICO 5% P/P (6% P/V)	LTS	GARRAFAS DE 20 LITROS						100	100	160	160	160	180	200	260	260	220		1800
8	MEZCLA DE MICRO-ELEMENTOS	KG	SACO DE 12.5 KG							200	500	700	800	800	800	800	800	100		5,500
9	ZINC QUELATADO AL 14 %	KG	SACO DE 12.5 KG								50	150	180	180	180	180	180	100		1200
10	POTASIO (K2O) 31.4 P/P, (46.5 P/V); NITRÓGENO TOTAL (N) 3% P/P (4.5 P/V); AGENTE QUELATANTE EDTA 1%	LTS	GARRAFAS DE 20 LITROS						200	400	400	200	200	200	400	200	300	100		2,600
11	CALCIO (CAO) 14% P/P, AGENTE QUELATANTE EDTA	KG	SACO DE 12.5 KG							400	500	400	500	500	500	500	500	500	500	4,800
21	HIERRO EDDHA 6% FE	KG	SACO DE 12.5 KG						100	150	150	100	100	100	100	100	300	300	300	1800
27	MIX DE MICRO ELEMENTOS QUELATADOS	KG	SACO DE 12.5 KG	22	22	44	44	50	50	50	50	50	50	50	50	80				612
36	HIERRO QUELATADO AL 13% FE	KG	SACO DE 12.5 KG			100	200	300	300	250		100		200	100	100				1650
47	HIERRO QUELATADO CON DTPA AL 9% MARCA TRADECORP	KG	SACO DE 12.5 KG			300	350	400	400	300	300	300	300	200	200	50				3,100
51	HIERRO EDDHA 6% FE	KG	SACO DE 12.5 KG						300	400	400	200	200	200	150	150				2,000

SE DEBERA DE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

- EL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V., SE COMPROMETE A ADQUIRIR POR LO MENOS EL 40% DE LAS CANTIDADES ANTES INDICADAS, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE CULTIVO; YA QUE LAS NECESIDADES DE USO DEPENDEN DE LA CANTIDAD DE RIEGO DIARIO QUE PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DEL CLIMA DURANTE EL PERIODO DESCRITO, POR LO QUE LAS CANTIDADES SEÑALADAS PUEDEN MODIFICARSE. ASI MISMO SE HARÁN SUMINISTROS CONFORME EL CEP SAR LO VAYA SOLICITANDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.
- PERIODO A CUBRIR EL SUMINISTRO: MARZO DE 2021 A JUNIO DE 2022.
- ENTREGAS: DENTRO DE LOS ULTIMOS CINCO DÍAS HÁBILES DEL MES ANTERIOR DE QUE SE TRATE O DE ACUERDO AL PROGRAMA ANTERIOR; O EN CUALQUIER TIEMPO QUE EL CEP SAR LO REQUIERA.
- NO ESTA PERMITIDO REALIZAR CAMBIOS EN MARCAS PROPUESTAS; PARA ELLO ES NECESARIO REALIZAR SOLICITUD POR ESCRITO AL CEP SAR PARA SU AUTORIZACIÓN.
- RESPETAR PROGRAMA CON CANTIDADES EXACTAS DE VOLUMEN, POR LO CUAL ES NECESARIO PESAR CADA ENTREGA, EN CASO DE FALTANTES COMPROMETERSE A ENTREGAR SUMINISTRO DE LOS MISMO.
- LAS PARTIDAS DE LA 01 Y 27 DEBERAN ENTREGARSE EN LA MATRIZ DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V. UBICADA EN KILOMETRO 3 CAMINO A SANTA RITA- SAN VICENTE EN RIOVERDE, S.L.P.
- LAS PARTIDAS DE LA 36 A LA 51 DEBERAN ENTREGARSE EN LA SUCURSAL VILLA DE ARISTA DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V. UBICADA EN CARRETERA VILLA DE ARISTA – MOCTEZUMA KILOMETRO 8, VILLA DE ARISTA, S.L.P.

“EL CENTRO”

“EL PROVEEDOR”

ING. JUAN MARTINEZ IBARRA
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE
C.V.

C. CESAR OCTAVIO OLIVAS HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
NEVADA CHEMICALS, S.A. DE C.V